



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce**

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE

**ORDENANZA NUM. 121
SERIE DE 1995-96**

PROYECTO DE ADMINISTRACION

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 101
SERIE 1992-93, QUE ESTABLECIO EL REGLAMENTO
PARA EL MUSEO DE LA HISTORIA DE PONCE; Y
PARA OTROS FINES”.**

POR CUANTO: Esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 101, Serie de 1992-93 sobre el Reglamento para el Museo de la Historia de Ponce;

POR CUANTO: Al momento en que se formalizó el Reglamento se dispuso en su Artículo III, Sección 2-C;

“El costo de la entrada al Museo de la Historia de Ponce por instituciones benéficas y grupos escolares será a discreción de la Secretaría de Arte y Cultura”.

POR CUANTO: Por constituir una donación la entrada libre de costo al Museo de la Historia de Ponce para beneficio de instituciones benéficas y grupos escolares;

POR CUANTO: Por disposición de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 (Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991), la facultad para aprobar y otorgar donaciones radica en la Asamblea Municipal;

Jacul
[Signature]

[Handwritten mark]

POR CUANTO: Es necesario enmendar el reglamento en cuanto al Artículo III, Sección 2-C para que lea:

“La entrada libre de costo al Museo de la Historia de Ponce solicitada por instituciones benéficas y/o grupos escolares deberá ser aprobada por la Honorable Asamblea Municipal.”

POR CUANTO: Es necesario que el Artículo VII, Sección 4, se enmiende a los efectos de atraer grupos mayores de cien (100) personas; ya que el Artículo expresa:

“Las facilidades del Museo de la Historia de Ponce estarán disponible para grupos no mayores de cien (100) personas”.

POR CUANTO: La enmienda propuesta para el Artículo VII, Sección 4, es la siguiente:

“Las facilidades del Museo de la Historia de Ponce estarán disponibles para grupos no mayores de doscientas (200) personas”.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Se ordena la “enmienda” del Reglamento del Museo de la Historia de Ponce en los Artículos antes relacionados.

SECCION SEGUNDA: Determinar que se enmiendan los Artículos III, Sección 2-C y VII, Sección 4; para que expresen lo siguiente:

Artículo III, Sección 2-C

“La entrada libre de costo al Museo de la Historia de Ponce solicitada por instituciones benéficas y/o grupos escolares deberá ser aprobada por la Honorable Asamblea Municipal”.


Artículo VII, Sección 4

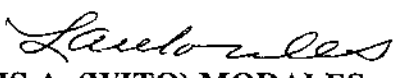
“Las facilidades del Museo de la Historia de Ponce estarán disponibles para grupos no mayores de 200 personas”.

SECCION TERCERA: Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su aprobación y firma del Alcalde.

SECCION CUARTA: Ordenar el envío de copia de la presente Ordenanza al Departamento de Estado, Secretaría de Arte y Cultura del Municipio Autónomo de Ponce, Oficina de la Contralor, Oficina de Finanzas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1996.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 4 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1996 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 5 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1996.


RAAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

7.0.M.
DCS/nom

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 121**, Serie de 1995-96, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del lunes, 3 de junio de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Ana Pieve de Antúnez
Hon. Juan H. Cintrón	Hon. José A. Riera
Hon. José R. Echevarría	Hon. José A. Rodríguez
Hon. Elba L. Figueroa	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz	Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Waldemar Vélez

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:

Hon. Santos Silva

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 3 de junio de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 4 de junio de 1996 y éste la firmó el día miércoles, 5 de junio de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 5 de junio de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc. *JJC*